



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FACILITAR EL ACCESO A FINANCIACIÓN DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Sociedad Municipal de Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U., en adelante la Sociedad Municipal, tiene como objeto social, la prestación de servicios para la promoción de los recursos y productos comerciales y económicos de la ciudad; el fomento de las actividades comerciales y económicas; la definición de estrategias, diseño y ejecución de campañas de cualquier clase para la promoción de la ciudad en todos los aspectos que afecten a la misma; así como la participación, concertación y colaboración en entidades, empresas e instituciones en las que sus fines y objetivos sean coincidentes o complementarios a los previstos en los Estatutos de la Sociedad Municipal. Todo ello, asimismo, en línea con los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Salamanca, como es Salamanca Tech, la iniciativa que impulsa la innovación y el desarrollo tecnológico de la ciudad, cuya misión es convertir a Salamanca en un referente en innovación, aunando las áreas de ciencia, sostenibilidad, emprendimiento, tecnología, logística y salud. Salamanca Tech impulsa el tejido empresarial y tecnológico de la ciudad a partir de diferentes actividades, foros y conferencias que permiten conectar a emprendedores, inversores y empresarios, a fin de crear alianzas estratégicas que promuevan ideas disruptivas para convertir Salamanca en un referente en innovación.

Por esta razón, la Sociedad Municipal, viene diseñando y aplicando una serie de políticas adecuadas y coordinadas para el impulso económico de la ciudad y el posicionamiento de Salamanca como referente de innovación y desarrollo tecnológico.

En este contexto, la Sociedad Municipal e Iberaval, S.G.R., han suscrito un Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones que permitan facilitar el acceso a financiación de autónomos y empresas de la ciudad de Salamanca, conscientes, ambas partes, de que autónomos y pymes, son un notable instrumento de generación de riqueza y empleo para la ciudad, por lo que es preciso implementar medidas de apoyo financiero en el desarrollo de su actividad empresarial. En este sentido, el Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Sociedad Municipal, acuerda aprobar las presentes Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a facilitar el acceso a financiación de autónomos y empresas de la ciudad de Salamanca.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes Bases, tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con las que apoyar la actividad empresarial de autónomos y empresas de la ciudad de Salamanca, facilitando su acceso a financiación, con el respaldo de Iberaval, en el marco del Convenio suscrito entre la Sociedad Municipal e Iberaval.

La financiación, mediante préstamo o crédito avalado, deberá cumplir los siguientes requisitos:



I. Finalidad: apoyo a actividades económicas prioritarias incluidas dentro del ámbito de la innovación, la tecnología, la logística, la biotecnología y/o actuaciones de transformación digital de autónomos y empresas. Así como las restantes actividades de lícito comercio en los términos convenidos.

II. Aprobados por Iberaval conforme a sus criterios de riesgo internos y condiciones que tenga establecidas.

III. Operaciones formalizadas desde el 1 de diciembre de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2025, que dispongan necesariamente de un aval con Iberaval.

IV. Modalidades de Apoyo a la actividad empresarial con el respaldo de Iberaval:

a. Operaciones ante entidades financieras, de pago y cualquier otro tipo de entidad de financiación: se subvencionarán los costes financieros de cualquier tipo de operación que facilite liquidez o inversión al beneficiario o que mejore sus condiciones mediante novaciones; siempre que no concurra con otra ayuda o subvención de esta u otra institución, organismo o entidad sobre los mismos costes financieros.

b. Operaciones de aval directo de Iberaval o línea de avales: se subvencionarán los costes financieros de cualquier tipo de aval otorgado por Iberaval, aunque no implique financiación, que facilite a los beneficiarios garantizar obligaciones ante terceros; siempre que no concurra con otra ayuda o subvención de esta u otra institución, organismo o entidad sobre los mismos costes financieros.

3. DOTACIÓN ECONÓMICA.

El importe máximo y crédito disponible para las ayudas que se concedan al amparo de estas Bases Reguladoras, se determinarán en la respectiva Convocatoria.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios aquellos en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- Que la actividad sea desarrollada por:

Persona física: trabajador autónomo.

Microempresa (RUE 651/2014): empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR (último ejercicio contable cerrado).

Pequeña empresa (RUE 651/2014): empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR (último ejercicio contable cerrado).

PYME de nueva creación: empresa con una antigüedad inferior a cinco años, que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones EUR (último ejercicio contable cerrado).

- Que estén válidamente constituidos con su correspondiente alta en Hacienda y en la Seguridad Social. Se tomará como fecha de inicio de la actividad el alta en el Régimen especial de la Seguridad Social para trabajadores autónomos (en adelante RETA), mutualidad o colegio profesional correspondiente.



- Que ejerzan cualquier actividad económica de lícito comercio, relacionados prioritariamente con el ámbito de la innovación, la tecnología, la logística, la biotecnología y/o actuaciones de transformación digital de autónomos y empresas. El resto de actividades económicas de lícito comercio se clasifican como no prioritarias, por lo que las solicitudes de bonificación recibidas serán resueltas durante los dos últimos meses del 2025 en función de la disponibilidad presupuestaria existente tras ser atendidas las actividades prioritarias.

- Que tenga domicilio social o centro de trabajo en el término municipal de la ciudad de Salamanca y desarrollen su principal actividad en la ciudad de Salamanca.

- Que cumplan con los requisitos y obligaciones que se establecen en materia de subvenciones públicas y en concreto, artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local (AEAT, TGSS, OAGER).

- Cumplir con las obligaciones de publicidad a las que hace referencia el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Que se somete a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Que cumplan con los requisitos que se establecen en lo que respecta a la financiación avalada y sean aprobados por Iberaval conforme a sus criterios de riesgo internos.

- No haber sido beneficiario de cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la bonificación de los mismos costes financieros/conceptos subvencionables, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos.

- Informar a la Sociedad Municipal, en el momento en que tenga conocimiento, de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

- Que cumplan con los requisitos que se establecen en lo que respecta a la financiación avalada (Base 2ª) y sean aprobados por Iberaval conforme a sus criterios de riesgo internos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos.

- Empresas participadas por otra empresa solicitante.

- Empresas franquiciadoras.



- Quienes ya hayan sido beneficiarios de esta línea de subvención en las dos últimas convocatorias por importe total, entre ambas, superior a 5.000,00€.

Los requisitos señalados en las presentes bases deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para aquellas entidades constituidas o que hayan iniciado su actividad con posterioridad al día 1 de enero del ejercicio vigente, si no se han formulado y aprobado las cuentas correspondientes antes de la fecha de solicitud, la declaración deberá hacer referencia al volumen de negocios anual o balance general anual y a la plantilla que la empresa prevea obtener en el primer ejercicio completo.

Asimismo, se atenderá al cumplimiento del requisito relativo a la no participación superior al 25% para una o varias empresas, en los términos que establece la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Recomendación 2003/361/CE).

5. PUBLICIDAD.

Se dará publicidad de las presentes Bases y correspondiente Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en la web del Ayuntamiento de Salamanca; y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

6. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Salamanca (C/ Iscar Peyra 24-26 - 37002 Salamanca); Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salamanca (www.aytosalamanca.gob.es) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo previsto en su artículo 14 para los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Forma: Para la solicitud de la presente subvención, deberá aportarse la siguiente documentación, fechada y firmada, por solicitante o representante debidamente acreditado:

- Modelo de Solicitud (Anexo I).
- Declaración Responsable y Compromiso de reintegro (Anexo I).
- Acreditación de la representación con que actúa, en su caso.
- Informe de Iberaval: que deberá obtener la calificación de APTO por parte de dicha entidad y el desglose del cálculo de los conceptos objeto de subvención.
- Certificado de titularidad de Cuenta Bancaria donde desea recibir el ingreso, en su caso, de la subvención concedida.
- Certificado de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Hacienda Municipal, expedidas por la AEAT, TGSS y OAGER; salvo que en la solicitud se haya autorizado a su consulta.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos subvencionables que se dispongan.



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días; si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Salvo manifestación expresa en contrario, con la firma de la solicitud, el solicitante autoriza a la Sociedad Municipal y a Iberaval al uso e inclusión de sus datos personales en los ficheros de datos de subvenciones y a intercambiar la documentación que agilice la resolución del proceso, todo ello en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, hasta agotar los fondos disponibles y nunca con posterioridad al 30 de noviembre de 2025.

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Acceso a las ayudas:

I. Presentación de la documentación requerida, plan empresarial y análisis de riesgo, mediante informe emitido por Iberaval, que deberá obtener la calificación de APTO por parte de dicha entidad y el desglose del cálculo de los conceptos objeto de subvención.

II. Tener formalizada alguna de las operaciones señaladas como modalidades de apoyo a la actividad empresarial, con el respaldo de Iberaval.

III. Cumplimiento de los requisitos señalados para obtener la condición de beneficiario.

El procedimiento para el acceso a la subvención se ajustará a lo siguiente:

I. ESTUDIO: Iberaval realizará estudios individualizados de las solicitudes de financiación presentadas por quienes quieran acogerse al presente Convenio.

II. APROBACIÓN: la utilización de la línea creada estará condicionada a la viabilidad de las operaciones planteadas, conforme a los criterios internos de riesgo que tiene establecidos Iberaval y al cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas en el presente Convenio. Serán los órganos de gobierno de Iberaval los únicos facultados de cara a la toma de decisiones sobre las solicitudes de financiación, quienes comprobarán asimismo el cumplimiento de requisitos por parte del beneficiario.

III. FORMALIZACIÓN: tras el trámite de aprobación, Iberaval, junto con el solicitante y la entidad con Convenio, procederán a la formalización de la operación financiera. Asimismo, Iberaval elaborará, el oportuno informe, que deberá obtener la calificación de APTO por parte de dicha entidad y el desglose del cálculo de los conceptos objeto de subvención.

IV. SOLICITUD: obtenido el aval en los términos expresados en el presente Convenio, el beneficiario o representante, podrá presentar, dentro del plazo que se establezca, la oportuna documentación que sea exigida para la solicitud de subvención.

V. PROPUESTA: las solicitudes serán objeto de previo estudio y valoración por parte de la Comisión Mixta constituida conforme a lo indicado en las Bases que regulen la correspondiente subvención.

Examinada la documentación presentada, se hará constar en el acta correspondiente su informe, que servirá de base a la propuesta al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal, como órgano encargado de resolver la concesión o denegación de las ayudas.



Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente, se procederá a la notificación a los beneficiarios y a dar publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

VI. ABONO: los importes de cada una de las subvenciones concedidas serán abonados mediante transferencia bancaria, directamente y de una sola vez, a cada uno de los beneficiarios por la Sociedad Municipal, estando sujetos, en su caso, a la oportuna justificación.

Los criterios de concesión de la subvención se referirán al cumplimiento de requisitos exigidos, incluyendo el oportuno informe, que deberá obtener la calificación de APTO por parte de Iberaval.

Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes por Registro, hasta agotar los fondos previstos. Se considerará como fecha y hora de presentación, aquella en la que la solicitud hubiera sido presentada en Registro.

8. ÓRGANOS DE GESTIÓN.

Comisión Mixta: Se creará una Comisión Mixta como órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes que se cursen, pudiendo actuar en la misma, como expertos colaboradores, miembros de Iberaval. Esta Comisión será la encargada de examinar la documentación presentada e interpretar las cuestiones relativas a los expedientes. La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario hasta agotar los fondos previstos en la Convocatoria.

Órgano Instructor: Servicio de Promoción Económica.

Órgano de Resolución: Consejo de Administración de la Sociedad Municipal.

Entidad Colaboradora: Iberaval, S.G.R, actuará como colaboradora en la gestión de la subvención, siendo esta entidad la encargada de elaborar un informe de viabilidad de la operación y comprobación del cumplimiento de requisitos exigidos por parte del beneficiario, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Sociedad Municipal e Iberaval.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Siempre que correspondan a una modalidad de apoyo a la actividad empresarial, con arreglo a los requisitos previstos en estas Bases, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

I. COMISIÓN DE AVAL: hasta el 1,50% de la cuantía concedida mediante operación de préstamo o crédito avalado. Con el límite máximo del coste efectivo asumido por este concepto.

II. GASTOS DE ESTUDIO: hasta el 0,75% de la cuantía concedida mediante operación de préstamo o crédito avalado. Con el límite máximo del coste efectivo asumido por este concepto.

III. COSTE DE INTERESES: hasta el 2,50% del tipo de interés, con el límite máximo del coste efectivo de los intereses, durante los primeros 12 meses desde la formalización de la operación.

IV. COMISIÓN DE APERTURA: de la operación financiera, hasta el 0,50% de la cuantía concedida mediante operación de préstamo o crédito avalado. Con el límite máximo del coste efectivo asumido por este concepto.



V. GASTOS DERIVADOS DE LA INTERVENCIÓN EN NOTARÍA: hasta el 100% de los gastos asumidos por el solicitante.

VI. NOVACIÓN: hasta el 100% de los gastos de novación asumidos por el solicitante, con las limitaciones establecidas en estas Bases.

Límites:

El importe total subvencionable por el conjunto de todos los conceptos, no podrá ser inferior a 400,00€, ni superior a 10.000 €.

La subvención concedida en el marco de esta convocatoria será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la bonificación de los mismos costes financieros/gastos subvencionables, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No será subvencionable el IVA ni el IRPF.

10. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Salamanca (C/ Iscar Peyra 24-26 - 37002 Salamanca); Sede Electrónica del Ayuntamiento de Salamanca (www.aytosalamanca.gob.es); o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta lo previsto en su artículo 14.

Forma: Para la justificación final de la ayuda, deberá aportarse la siguiente documentación, fechada y firmada, por solicitante o representante debidamente acreditado:

- Modelo de Justificación (Anexo II).
- En su caso, certificado emitido por la entidad financiera correspondiente a la liquidación total de intereses generados y pagados a año vencido, durante el primer año objeto de subvención.
- En su caso, justificantes, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos subvencionables que se dispongan y que no hayan sido aportados con anterioridad.
- En caso de que en el momento de la solicitud se hicieran constar datos estimativos respecto a la plantilla y volumen de negocios anual o balance general anual, por haberse iniciado su actividad con posterioridad al día 1 de enero del ejercicio vigente, el beneficiario deberá aportar declaración responsable con los datos reales respecto al último ejercicio contable cerrado.

En todo caso, la documentación necesaria para el abono de la subvención deberá consistir en documentos de valor probatorio que acrediten el gasto y pago de los conceptos objeto de subvención.

Plazo: El plazo de presentación de la documentación justificativa será de 1 mes desde la última liquidación de intereses practicada a año vencido, de la operación objeto de subvención.

11. REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El beneficiario estará obligado a reintegrar aquellas cantidades no justificadas de manera adecuada, con cargo a la subvención recibida.

12. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

En aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes Bases y correspondiente Convocatoria, se atenderá en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general la jurisdicción competente es la Civil, a excepción de litigios que tengan como fundamento los principios de gestión contenidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los de información a que hace referencia el artículo 20, siendo en esos casos competente la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la resolución, podrá presentarse voluntariamente una reclamación ante la Sociedad Municipal para su consideración y estudio. Será competencia del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae las presentes Bases y correspondiente Convocatoria, así como resolver las dudas o reclamaciones que plantee su aplicación. Si no fuese posible, serán resueltas por los Tribunales competentes de la ciudad de Salamanca.



ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIÓN LÍNEA IBERAVAL

INTERESADO:						
Nombre y Apellidos / Identificación fiscal					Nº documento de identidad	
Domicilio			Número	Portal	Escalera	Planta Puerta
Municipio	Provincia		CP	Tfno. de contacto		Correo electrónico
REPRESENTANTE: (*deberá acreditarse) ☐ Legal ☐ Apoderado/a						
Nombre		1º Apellido	2º Apellido		Nº documento de identidad	
Domicilio			Número	Portal	Escalera	Planta Puerta
Municipio	Provincia		CP	Tfno. de contacto		Correo electrónico
NOTIFICACIONES: (Marque una sola opción)						
☐ Correo Postal			☐ Notificación electrónica (con certificado electrónico)		☒ Interesado/a ☐ Representante	
Correo electrónico *: _____						
* Su correo electrónico es un medio de contacto válido. Si opta por la notificación electrónica, se empleará para comunicarle la puesta a disposición de la notificación en https://www.aytosalamanca.gob.es/notificaciones						
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN						
Fecha BOP Convocatoria: ____ / ____ / ____			Fecha formalización operación aval: ____ / ____ / ____			
Tipo/Sector de actividad: ☐ Prioritaria: _____ ☐ No prioritaria: _____			Modalidad de Apoyo: ☐ Base 2.IV.a) ☐ Base 2.IV.b)			
DATOS DE LA EMPRESA:						
Denominación:			Domicilio social/centro de trabajo:			
Desarrolla actividad principal en la ciudad de Salamanca: ☐ SI ☐ NO						
Clasificación conforme a la definición de beneficiarios establecida en las Bases Reguladoras: ☐ Trabajador autónomo. ☐ Microempresa: nº trabajadores: _____ Volumen de negocios anual: _____ Balance general anual: _____ ☐ Pequeña empresa: nº trabajadores: _____ Volumen de negocios anual: _____ Balance general anual: _____ ☐ PYME de nueva creación: nº trabajadores: _____ Volumen de negocios anual: _____ Balance general anual: _____ Fecha inicio actividad: ____ / ____ / ____ ☐ Marque esta casilla en caso de que los datos cumplimentados correspondan a una estimación al haberse iniciado la actividad con posterioridad al día 1 de enero del ejercicio vigente.						
El solicitante declara responsablemente: Que está válidamente constituido con su correspondiente alta en Hacienda y en la Seguridad Social. Que ejerce actividad económica de lícito comercio. Que tiene domicilio social o centro de trabajo en el término municipal de la ciudad de Salamanca y desarrolla su principal actividad en la ciudad de Salamanca. Que cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente en materia de ayudas públicas para poder obtener la condición de beneficiario, así como con los requisitos, obligaciones y compromisos señalados en las Bases Reguladoras y Convocatoria. Que, en particular, cumple con los requisitos y obligaciones que se establecen para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas, y en concreto, artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que, en particular, la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de dicha ley, ni en ninguna de las						



señaladas en las presentes Bases y/o Convocatoria.

Que, en particular, acepta someterse a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones respecto a la condición de beneficiario de la subvención.

Que, en particular, la entidad cumple con las obligaciones de publicidad a las que hace referencia el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Que se somete a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local (AEAT, TGSS, OAGER).

Que cumple con los requisitos que se establecen en lo que respecta a la financiación avalada y sean aprobados por Iberaval conforme a sus criterios de riesgo internos.

Que no ha sido beneficiario de cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la bonificación de los mismos costes financieros/conceptos subvencionables, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Que cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos.

Que se compromete a informar a la Sociedad Municipal, en el momento en que tenga conocimiento, de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Que cumple con los requisitos que se establecen en lo que respecta a la financiación avalada (Base 2ª) y sean aprobados por Iberaval conforme a sus criterios de riesgo internos.

Que cumple la no participación superior al 25% para una o varias empresas, en los términos que establece la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (Recomendación 2003/361/CE).

Que cumple con todos y cada uno de los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases Reguladoras y Convocatoria de la presente subvención.

Que acepta íntegramente y sin objeción el contenido de las Bases Reguladoras y Convocatoria de la presente subvención.

Que se compromete a reintegrar íntegramente aquellas cantidades no justificadas de manera adecuada, con cargo a la subvención recibida.

Que no ha sido beneficiario de esta línea de subvención en las dos últimas convocatorias por importe total, entre ambas, superior a 5.000,00€.

El beneficiario autoriza a la Sociedad Municipal de Promoción Económica a obtener directamente, y/o por medios telemáticos, la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como para la obtención de las certificaciones relativas al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda Local (AEAT, TGSS, OAGER).

☐ NO AUTORIZA. En este caso, deberán aportarse junto a la presente solicitud y cuando así se le requiera por la entidad concedente.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

☐ COMISIÓN DE AVAL:	_____€
☐ GASTOS DE ESTUDIO:	_____€
☐ COSTE DE INTERESES:	_____€
☐ COMISIÓN DE APERTURA:	_____€
☐ NOTARÍA:	_____€
☐ NOVACIÓN:	_____€
TOTAL:	_____€

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- ☐ Acreditación de la representación con que actúa, en su caso.
- ☐ Documentación Iberaval
- ☐ Certificado de titularidad de Cuenta Bancaria donde deseo recibir el ingreso, en su caso, de la subvención concedida.
- ☐ Facturas y demás documentos de valor probatorio.
- ☐ Certificados AEAT, TGSS y OAGER, salvo que se haya autorizado a su consulta.
- ☐ Otros: _____

NORMAS GENERALES:

El interesado/representante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que reúne las condiciones exigidas en las Bases y Convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de la misma comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, comprometiéndose asimismo a informar a la Sociedad Municipal de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Lugar y fecha,.....

Firma de Interesado o Representante

SR. CONSEJERO DELEGADO DE COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U

Protección de datos de carácter personal. Información básica. Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente a la solicitud que se formula, con los límites y condiciones establecidos tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Información adicional: podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a que se refiere la citada normativa, y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos en este enlace: <http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/protecciondatos/>, en el que también podrá consultar la información completa sobre la finalidad, legitimidad y contenido de la citada actividad.

CVE: BOP-SA-20251016-002



ANEXO II. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN LÍNEA IBERAVAL

INTERESADO:						
Nombre y Apellidos / Identificación fiscal					Nº documento de identidad	
Domicilio		Número	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Provincia	CP	Tfno. de contacto		Correo electrónico	
REPRESENTANTE: (*deberá acreditarse) ☐ Legal ☐ Apoderado/a						
Nombre		1º Apellido		2º Apellido		Nº documento de identidad
Domicilio		Número	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio	Provincia	CP	Tfno. de contacto		Correo electrónico	
NOTIFICACIONES: (Marque una sola opción)						
☐ Correo Postal		☐ Notificación electrónica (con certificado electrónico)		☒ Interesado/a		☒ Representante
Correo electrónico *: _____						
* Su correo electrónico es un medio de contacto válido. Si opta por la notificación electrónica, se empleará para comunicarle la puesta a disposición de la notificación en https://www.aytosalamanca.gob.es/notificaciones						
DATOS DE LA SUBVENCIÓN						
Fecha BOP Convocatoria: ____ / ____ / ____			Fecha Acuerdo concesión: ____ / ____ / ____			
Importe concedido:						
☐ COMISIÓN DE AVAL:		_____ €				
☐ GASTOS DE ESTUDIO:		_____ €				
☐ COSTE DE INTERESES:		_____ €				
☐ COMISIÓN DE APERTURA:		_____ €				
☐ NOTARÍA:		_____ €				
☐ NOVACIÓN:		_____ €				
TOTAL:		_____ €				
El beneficiario declara responsablemente:						
Que cumple con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa vigente en materia de ayudas públicas para poder obtener la condición de beneficiario, así como con los requisitos, obligaciones y compromisos señalados en las Bases Reguladoras y Convocatoria.						
Que mantiene en vigor todas y cada una de las declaraciones señaladas en el momento de la solicitud.						
Que mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.						
Que no ha sido beneficiario de cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la bonificación de los mismos costes financieros/conceptos subvencionables, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.						
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:						
☐ Acreditación de la representación con que actúa, en su caso.						
☐ Certificado emitido por la entidad financiera correspondiente a la liquidación total de intereses generados y pagados a año vencido, durante el primer año objeto de subvención.						
☐ Justificantes, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos subvencionables que se dispongan y que no hayan sido aportados con anterioridad.						
☐ Declaración responsable con los datos reales respecto al último ejercicio contable cerrado (En caso de que en el momento de la solicitud se hicieran constar datos estimativos respecto a la plantilla y volumen de negocios anual o balance general anual, por haberse iniciado su actividad con posterioridad al día 1 de enero del ejercicio).						
☐ Otros: _____						



SOLICITA:

Dar por justificada la subvención otorgada.

NORMAS GENERALES:

El interesado/representante DECLARA que son ciertos los datos consignados, que reúne las condiciones exigidas en las Bases y Convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de la misma comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, comprometiéndose asimismo a informar a la Sociedad Municipal de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas, así como de cualquier modificación de las circunstancias que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Lugar y fecha,

Firma de Interesado o Representante

SR. CONSEJERO DELEGADO DE COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE TURISMO, COMERCIO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SALAMANCA, S.A.U

Protección de datos de carácter personal. Información básica. Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente a la solicitud que se formula, con los límites y condiciones establecidos tanto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Información adicional: podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a que se refiere la citada normativa, y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos en este enlace: <http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/protecciondedatos/>, en el que también podrá consultar la información completa sobre la finalidad, legitimidad y contenido de la citada actividad.